

Pereira, 18 de junio de 2026

Señor

Suscriptor y/o Usuario
Dirección: Cll 26 14 14 Lo A Cs 2 - Los Molinos
CICLO: 6/RUTA: 1010095602
Pereira- Risaralda

Radicado: 16058
Matrícula: 2144284

Asunto: Informe resultado de la investigación por consumo no facturado

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos comunicar el resultado de la investigación por consumo no facturado con base en los siguientes:

HECHOS:

1. La Empresa en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación el Servicio Público Domiciliario De Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes, llevó a cabo revisión técnica en el inmueble ubicado en la Dirección: Cll 26 14 14 Lo A Cs 2 - Los Molinos del municipio de Pereira - Risaralda, identificado en el sistema de administración comercial -SAC- con el código de matrícula No. 2144284.
2. La anterior revisión fue atendida por Aura Elisa Rojas, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59821902, a quien conforme con el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, se le entregó copia del acta única de revisión No. 6787150593 del 21 de abril de 2026, allí elaborada.
3. De la lectura del Acta de Revisión y/o Instalación se evidencia(n) la(s) siguiente(s) irregularidad(es), entendida(s) esta(s) como anomalía(s) en el sistema de medida que afecta (n) la fidelidad del registro de consumos:
 - Equipo de medida encontrado instalado y energizado en terreno No. 2402103062, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP.

PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, garantizando el debido proceso y el principio de publicidad en sus actos, y al no ser posible la entrega de la comunicación de inicio al procedimiento administrativo de recuperación de energía y traslado de material probatorio radicado 16915 del 8 de mayo de 2026, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería ESM. Se procedió con la publicación del mismo en la página web de la compañía www.eep.com.co y en un lugar visible y de acceso al público ubicado en las oficinas de Atención al Cliente de la Empresa en el Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2, por el termino de cinco (5) días hábiles y con la advertencia que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Para efectos de la investigación del caso, se trasladaron al usuario los siguientes medios de prueba y elementos de juicio:

- Acta de Revisión y/o Instalación No. 6787150593 del 21 de abril de 2026.
- Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.

El Suscriptor y/o Usuario en su oportunidad, no controvertió los documentos e informes a él enviados.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

Es preciso resaltar que la Empresa en observancia y plena aplicación del derecho fundamental del debido proceso adelantó toda la actuación administrativa prevista en el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en su Cláusula Trigésima, en concordancia con la Ley 142 de 1994.

Es así como en virtud de la irregularidad encontrada en visita técnica donde se encuentra equipo de medida instalado y energizado en terreno No. 2402103062 con lectura activa de 327 kWh como se soporta en el registro fotografico trasladado al usuario, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP.

Aunado a lo anterior, la Empresa al adelantar la actuación administrativa de cobro de consumos dejados de facturar, no pone en tela de juicio la honorabilidad del Suscriptor y/o Usuario, ni endilga responsabilidad subjetiva por las irregularidades halladas en el sistema de medida, simplemente es su deber recuperar aquella energía dejada de facturar, nos permite en razón a lo previsto en el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes efectuar el cobro de los consumos dejados de facturar.

CALCULO CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR

El cálculo de la energía dejada de facturar que se describe a continuación, por el término y en las condiciones previstas contractualmente, se cobrará a través de la factura del servicio de energía eléctrica.

Medidor encontrado en el momento de la visita técnica	
No. de medidor	Lectura kWh
2402103062	327
total consumo sin facturar (kWh)	327
Valor tarifario	\$ 891,2494
TOTAL DE ENERGÍA POR RECUPERAR	\$ 291.438

Teniendo en cuenta lo anterior, el total de energía suministrada no facturada a recuperar es **327 kWh**, correspondiente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$291.438)**

PERIODO DE FACTURACIÓN DONDE SERÁN CARGADOS LOS VALORES A RECUPERAR

En virtud de lo expuesto en este informe, el cálculo de la energía dejada de facturar por el término y en las condiciones previstas contractualmente, se cobrará a través de la factura del servicio de energía eléctrica suministrado al inmueble identificado en el sistema de administración comercial con la matrícula 2144284 en el periodo siguiente a la puesta en conocimiento de este documento y frente a la cual el usuario podrá ejercer los derechos establecidos en el Capítulo VIII. De las peticiones, quejas, reclamos y recursos del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes.

Lo anterior en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 142 de 1994 en los artículos 146 y 150, el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, conceptos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y la Comisión de regulación de energía y gas CREG y demás normas que regulan la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios. Es de suma relevancia anotar que, contra el presente informe, donde se evidencia el cobro de la energía a recuperar NO procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite.

Para finalizar queremos informarle que la Empresa esta en la mejor disposición de llegar a una solución definitiva y concertada con el Suscriptor y/o Usuario, para lo cual se deberá acercar a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N° 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o solicitar información al Whatsapp 3204065442 y/o consultar el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web www.eep.com.co

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. 2144284 o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente,



ANDRÉS OROZCO PATIÑO
Líder PARE

ccairasco



2150000003000070 - ORDEN: 5003831781968272 ZONA: 10

SUSCRIPTOR Y/O USUARIO Cll 26 14 - 14 Lo A Cs 2 - Los Molinos KATHERINE OSORIO SUAREZ PEREIRA RISARALDA Cod. postal:66001 REGIONAL - CORREO DIARIO				3018161331 S.E.S ALEJANDRA			
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA CAR 10 # 17 - 35 PEREIRA RISARALDA Cod-postal:66001 16058 NIT REMITE: 816002019				Reso: 125 ARROYAVE Valor:1001 2026/06/20			
RECIBE:				DD	MM	AA	HORA
DESCUENTO	REHUSADO	NO RESIDE	DIR ERRADA		DE SOLICITA		
				22	06	26	HORA